

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 11 de Marzo de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso **Rad. 2019-00560**, admitido en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, se notificó del auto admisorio de la demanda el 16 de Octubre de 2019 y dentro del término concedido, es decir, para el día 30 de Octubre de 2019, contestó la demanda, tal y como obra a folios 135 a 142 del expediente.

LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., se notificó del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente el 13 de Noviembre de 2019 y dentro del término concedido, es decir, para el día 05 de Diciembre de 2019, contestó la demanda, tal y como obra a folios 149 a 186 del expediente.

LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., se notificó del auto admisorio de la demanda el 21 de Enero de 2020 y dentro del término concedido, es decir, para el día 31 de Enero de 2020, contestó la demanda, tal y como obra a folios 223 a 237 del expediente.

LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, se notificó el 30 de Septiembre de 2019.

El término para que la parte demandante presentara la reforma de la demanda, concluyó el 11 de Febrero de 2020 y durante ese término no hizo uso de esa facultad.

Se deja constancia que los términos se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo de 2020, por la emergencia sanitaria del Covid-19.

Mediante el Acuerdo PCSJA20-11581 se reanudaron a partir del 1° de julio de 2020.



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, Marzo once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No. 122

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, visible de folios 135 a 142 del expediente.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al abogado **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN**, identificado con C.C. No. 80.421.257 y portador de la T.P. No. 86.117 del C.S. de la J., para que represente en estas diligencias a **COLPENSIONES** en los términos del poder que le fue conferido mediante la escritura pública No. 3364 de la Notaría Novena del Circulo de Bogotá y el Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá, obrantes a folios 130 a 134.

De igual forma, se acepta la sustitución del poder que el abogado **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN** hace a la abogada **RAQUEL LORENA RIVERA LOPEZ**, identificada con la C.C. No. 30.234.976 y portadora de la T.P. No. 301.421 del C.S. de la J. a quien se le reconoce personería judicial en estas diligencias, para que en lo sucesivo agencie los derechos de la demandada, **COLPENSIONES**, en los términos de la sustitución conferida obrante a folio 129.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, visible de folios 149 a 186 del expediente.

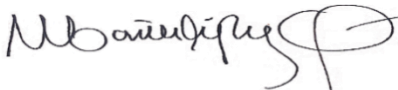
Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, visible de folios 223 a 237 del expediente.

Se reconoce personería a la abogada **MARIA YORLADYS ZAPATA GALVIS** para actuar como apoderada judicial de **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, de conformidad con la escritura pública N° 1717 visible de folios 211 a 222 del expediente.

De igual forma, se acepta la sustitución del poder que la abogada **MARIA YORLADYS ZAPATA GALVIS** hace a **TOUS ABOGADOS ASOCIADOS SAS**, a quien se le reconoce personería judicial en estas diligencias, para que en lo sucesivo agencie los derechos de la demandada **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, en los términos de la sustitución conferida obrante a folio 210.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, dentro del presente proceso **ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovido por el señor **JORGE IVAN GONZALEZ GONZALEZ** en contra de **COLPENSIONES Y OTRAS**, se señala el día **CINCO (05) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 038 de Marzo 12 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA